



Federación Canaria de Automovilismo

PERMISO DEPORTIVO DE ORGANIZACIÓN Nº: FCA-036/2019

45 Rallye Orvecame Isla de Tenerife
Presidente del Comité Organizador:
D. Félix Cuesta Andres

La Laguna a 07 de Noviembre de 2019.

Estimado Sr. Presidente:

Recibida la documentación del **45 Rallye Orvecame Isla de Tenerife** a celebrar los días **15,16 y 17 de Noviembre de 2019** en la Isla de **Tenerife**, en cumplimiento de los trámites del artículo 1 de las Prescripciones Comunes de la FCA para 2019 y tras haberse estudiado la misma, el Presidente de la Federación Canaria de Automovilismo, en el ámbito de la potestad que le confieren, con carácter exclusivo, la Ley 8/1997, de 9 de Julio, Canaria del Deporte y los Estatutos de esta Federación deportiva, ha resuelto **Otorgar** a la **Escudería CD Rallyten Sport** el **Permiso Deportivo de Organización Número FCA-036/2019** para la organización de la mencionada prueba automovilística.

El Comité Organizador será responsable del estricto cumplimiento del montaje y del desarrollo de la Prueba y, especialmente, de todo lo reflejado en el Reglamento Particular, en el Plan de Seguridad y en los Complementos aprobados y publicados, así como lo previsto en los distintos permisos concedidos por los organismos públicos competentes, cuya inobservancia podría originar a esa entidad graves responsabilidades. En su virtud, llevará a cabo un control estricto de la seguridad de los deportistas, espectadores y de cuantas personas estén implicadas en este evento deportivo. Además, deberá entregar una relación con las licencias de los deportistas y de los oficiales de la prueba, al Colegio de Comisarios Deportivos para su aprobación, tal y como está establecido reglamentariamente.

Asimismo, según la legislación (*) y prescripciones reglamentarias vigentes, es obligatoria la tenencia de Certificado de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para pruebas automovilísticas.

El presente Permiso Deportivo de Organización está sujeto a la correspondiente autorización administrativa para la celebración de la prueba. En caso contrario, no tendrá validez.

Atte.,

(P.O. del Presidente de la FCA)



Fdo.: Eduardo Sánchez Díaz
Director Deportivo de la FCA

(*) Ley 21/2007 de 11 de Julio y R.D. 1507/2008 de 12 de Septiembre